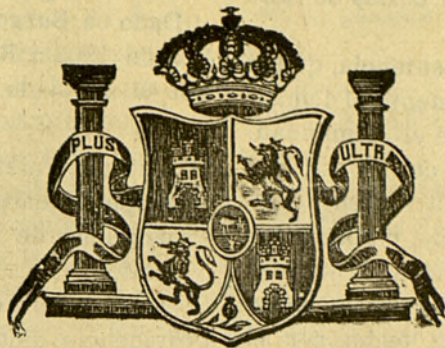


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id. . . . 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 >
 Por tres id. . . . 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 256.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El día 1.º del actual desapare-

ció de esta ciudad del domicilio de su tía, en cuya compañía se hallaba, el joven José Valdés, que vestía pantalón de paño azul descolorido, zapatillas azules y boina, creyéndose que haya tomado el camino de Covarrubias acompañado de tres quinquilleros.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que, caso de presentarse en su jurisdicción el mencionado joven, le interroguen y

procedan según lo que se desprenda del interrogatorio, dando cuenta á este Gobierno del resultado de la gestión.

Burgos 12 de Setiembre de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Minas.—Renuncias.

En vista de lo solicitado por los individuos expresados en la relación que á continuación se inserta, renunciando á los derechos que

puedan corresponderles en los registros de las minas que en la misma se indican, he acordado, con esta fecha, acceder á lo que se solicita, y, en su virtud, declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 12 de Septiembre de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2095	Luisa.....	Samuel Carranza.....	94	Hierro.....	Torres de Arriba y Torres de Abajo.
2096	Eloisa.....	Severino Duo.....	176	Idem.....	Munilla.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE BURGOS.

Al publicarse en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 3 del corriente, la relación de Escuelas vacantes que han de ser provistas por concurso único, se padeció la omisión involuntaria de no incluir en ella la Escuela elemental completa de niñas de Coruña del Conde, dotada con el haber anual de 652 pesetas y emolumentos legales, y la incompleta mixta de Quintanadueñas, dotada con el haber anual de 562'50, que ha de ser provista en Maestra.

Así bien y por error involuntario se figura entre las que han de proveerse en Maestros, la Escuela pública elemental incompleta de asistencia mixta de Bajauri, dotada con 250 pesetas y demás emolumentos, ocurriendo que se encuentra desahogada en propiedad, por cuya razón se tendrá por eliminada del anuncio.

Lo que se inserta en este período

dico oficial para conocimiento de los Maestros interesados.

Burgos 10 de Septiembre de 1903.
 =El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos no preferentes cuya fecha de expedición alcanza hasta el 31 de Agosto último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado, de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

- D. Juan García Muñoz.
- Martin de Diego.
- Eladio Gil.
- Aniceto Garcia.
- Isaac Vadillo.
- Anibal Varillas.
- Epifanio Espiga.
- Nicolás López.
- Clinio Martinez.

Burgos 9 de Septiembre de 1903.
 =El Tesorero de Hacienda, P. S.,

Segundo F. Cuervo.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el cuarto trimestre del corriente año de 1903 por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería desde el 15 al 30 inclusive del mes actual, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante si éstos fueren varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 9 de Septiembre de 1903.
 =El Tesorero de Hacienda, P. S.,

Segundo F. Cuervo.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la 1.ª Zona del partido de esta Capital para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo y segundo trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de

la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 11 de Septiembre de 1903. —El Tesorero de Hacienda, P. S., Segundo F. Cuervo.—V.° B.°—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

Con fecha 7 del corriente mes ha tomado posesión D. Casimiro Saiz Pardo del destino de Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido judicial de Salas de los Infantes, para el que ha sido nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en 3 de Julio próximo pasado.

Lo que se anuncia para general conocimiento y á fin de que dicho funcionario sea reconocido como tal y le sea prestado por las Autoridades el apoyo necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 10 de Septiembre de 1903. El Administrador de Propiedades, Gaspar Baleriola.—V.° B.°—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. Rafael Alvarez Valdés, Juez municipal interino en cargos de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 28 de Agosto de 1903, el Sr. D. Rafael Alvarez Valdés, Juez municipal interino en cargos de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, como demandante el Procurador D. Ramón Martínez López, en concepto de apoderado de la Sociedad de Seguros contra Incendios «La Catalana», y en rebeldía del demandado D. Pedro Hidalgo Bernardo, mayor de edad, propietario y vecino de Villadiego, sobre pago de 63 pesetas y 20 céntimos.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Pedro Hidalgo Bernardo á que tan pronto como esta sentencia

sea firme pague á la Sociedad de Seguros contra Incendios «La Catalana» la cantidad de 63 pesetas 20 céntimos y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael A. Valdés.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; y para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Hidalgo, vecino de Villadiego, mediante á hallarse constituido en rebeldía, de conformidad á lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Burgos á 1.° de Septiembre de 1903.—Rafael A. Valdés.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Lic. D. Rafael Alvarez Valdés, Juez municipal interino en cargos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 31 de Agosto de 1903, el Sr. D. Rafael Alvarez Valdés, Juez municipal interino en cargos de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos á instancia del Procurador D. Ramón Martínez López, como apoderado de la Sociedad de Seguros contra Incendios «La Catalana», contra D. José Arriaga Alonso, mayor de edad, labrador y vecino de Cantabrana, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. José Arriaga Alonso á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague á la Sociedad de Seguros contra Incendios «La Catalana» la suma de 48'30 pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael A. Valdés.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo cual yo el Secretario certifico.—Valerio Bravo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Arriaga, vecino de Cantabrana, mediante á hallarse constituido en rebeldía, de conformidad á lo dispuesto en el

art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 2 de Septiembre de 1903.—Rafael A. Valdés.—Por su mandado, Valerio Bravo.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este día en el expediente de exacción de costas impuestas á Basilio González Vilda, vecino de Castrillo de la Reina, en la causa que se le siguió sobre hurto, he acordado se proceda á la segunda subasta de los bienes que al mismo le fueron embargados, por no haber habido licitador en la primera, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, á las once de la mañana simultáneamente, en la sala de audiencias de este Juzgado y en el de Salas de los Infantes, cuyos bienes á continuación se describen.

Una tierra en término de Castrillo de la Reina, como las demás fincas que se dirán, al pago llamado El Bolito, de tres celemines, tasada en 94 pesetas.

Un prado en los Vallejuelos, de cuatro, en 112.

Un pajar en la Solana, en 420.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, advirtiéndoles que para tomar parte en ella consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes, rebajando el 25 por 100; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que las expresadas fincas se subastan sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 7 de Septiembre de 1903.—Octavio Dato.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal, en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido, por ausencia del propietario.

Por la presente se cita y llama á Paulina Gimenez Ons, conocida también con el nombre de Matilde, de 17 años de edad, hija de Nicanor y Francisca, natural de Sansol, partido y provincia de Pamplona, soltera, liencera, gitana, domiciliada en esta ciudad, de estatura alta, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, color del rostro blanco sonrosado, viste falda color grana, blusa encarnada con blanco, pañuelo á la cabeza color pimienta y botas negras de charol y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la Gaceta de

Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Pamplona, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de hacerla saber si se conforma con la pena que la pide el Ministerio Fiscal en la causa que se la sigue por hurto de un abanico y si se ratifica en el escrito de sus defensores, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción de dicha procesada á la cárcel de esta Capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 10 de Septiembre de 1903.—Octavio Dato.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de este partido, se cita á Dolores y Carmen Jiménez, gitanas, sin residencia fija, para que el día 12 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia de Burgos, sita en el Palacio de Justicia, para asistir como testigos á las sesiones del juicio oral, señalado en la causa instruida en este Juzgado contra Isidoro Dominguez Ramirez, sobre tentativa de violación y homicidio frustrado á la joven Demetria Abad, domiciliada en Milagros. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Aranda de Duero á 6 de Septiembre de 1903.—El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en la causa que en este Juzgado se sigue sobre incendio de varios rastrojos, tres haces de trigo, en el término de La Paul de Bárcenas, en jurisdicción de esta villa, cuyo hecho tuvo lugar el día 30 de Agosto último, he acordado, en providencia de esta fecha, que todos los que se crean perjudicados por dicho incendio comparezcan en este Juzgado en término de ocho días y durante las horas de audiencia á hacer las reclamaciones que estimen conducentes y facilitar sobre dicho incendio los datos que posean.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se expide el presente.

Dado en Belorado á 9 de Septiembre de 1903.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por su mandado, José López.

Salas de los Infantes.

Lic. D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido,

Al público hace saber: Que el día 28 del mes actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal del pueblo de Neila, la venta en pública subasta de los bienes siguientes, radicantes en dicho pueblo:

Bienes que se citan.

Una casa en el sitio llamado el Cristo, de dos pisos, sin número, tasada en 500 pesetas.

Una tierra en la Robredilla, de 12 celemines, de segunda calidad, en 80.

Otra en el Arrenal, de id., en 80.

Un reajo en el sitio de Rejo Llano, de seis, de primera, en 60.

Un prado cerrado para heno en el sitio titulado Riosequillo, de dos, en 20.

Una tierra centenal en Gradilla, de ocho, en 40.

Otra en Riormorquete, de seis, en 30.

Otra en Sustadera, de dos, en 10.

Otra en la Robredilla, de tres, en 15.

Otra en el Callejon, de id. en 30.

Cuyos bienes se sacan á la venta por el tipo de la tasación y condiciones que se expresarán, para hacer efectivos los derechos tasados al Procurador D. Juan Garcia Martinez del Rincon y los honorarios del Letrado D. Manuel Garcia Celis, devengados en la causa seguida en este Juzgado contra Benito Martin González, sobre incendio por imprudencia temeraria.

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y se previene que se venden los bienes sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes á 4 de Septiembre de 1903.—Teófilo F. Asensio.—Por su mandado, Julián Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villalomez.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1901 y 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con el informe del regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas,

Villalomez 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Castrillo.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de esta localidad para el año de 1904, queda expuesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes para pasarlas á la Junta municipal conforme al artículo 147 de la ley Municipal.

Villalbilla de Gumiel 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Comunidad de regantes de la Vega de Roa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 de las Ordenanzas de la misma y el 13 del Reglamento, se convoca á junta general á los partícipes de aquella, la cual tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana en el salón de sesiones de la casa consistorial para tratar de los particulares siguientes:

1.^o Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente á todo el año anterior.

2.^o Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado á los que cesen en su cargo.

3.^o Examen de las cuentas y gastos correspondientes al año anterior.

4.^o Presentación del presupuesto anual de gastos y el de ingresos para el año siguiente.

Roa 10 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Julián Llorente.—El Secretario, Basilio Garay.

Alcaldía de Junta de Oteo.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consume en el año 1904, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo en el gravamen de 32 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 10 por igual unidad de leña.

Lo que se anuncia por término de 15 días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Junta de Oteo 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Tomás Ortiz.

Alcaldía de Villatuelda.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella deberán presentar en esta Alcaldía sus so-

licitudes en el papel sellado correspondiente, dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá.

Villatuelda 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Clemente Tamayo.

Alcaldía de Prádanos de Bureba.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del capítulo de gastos del presupuesto municipal, se anuncia la vacante de la misma por término de quince días, á contarse desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes á dicha plaza, que deberán serlo los que hayan desempeñado ó estén desempeñando alguna Secretaría por tiempo de tres ó cuatro años consecutivos ó más, presenten sus solicitudes dentro del plazo expresado.

Prádanos de Bureba 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Fermín Monasterio.

Alcaldía de Valdeande.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á seis familias pobres y casos de oficio.

El agraciado puede contratar las iguales de 120 vecinos bien acomodados.

Los que deseen solicitarla, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdeande 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Telesforo Vicario.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

En esta villa se halla depositado un burro de las señas siguientes: pardo, cerrado, sobre cinco cuartas de alzada, tiene una cinta negra en el lomo y paletas y fué vendido por un vecino de esta villa el día 6 de Agosto último á unos quinilleros con residencia en Santo Domingo de la Calzada.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pagando los gastos causados, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Barbadillo de Herreros 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Julián Salas.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Según me comunica D.^a Tomasa Castresana Marañón, vecina de esta ciudad, desapareció de su casa el día 2 del corriente mes de Septiembre un caballo de su propiedad, de las señas siguientes: pelo tordo, alzada 6 cuartas, cerrado y calzado de las manos y patas.

En su virtud, se ruega á las autoridades que tengan noticia del paradero de dicha caballería se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para participarlo á la interesada, quien abonará los gastos causados.

Medina de Pomar 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde en cargos, Francisco Angulo.

Distrito forestal de Burgos.

Subasta.

A las doce del día 30 del corriente mes, en la sala consistorial del Condado de Treviño, se verificará la subasta de 200 arrobas de carbón, valoradas en cien pesetas, que servirán de tipo de tasación, y proceden de una corta caducada en el monte «Encinar» de Ocilla y Ladrera.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, inserto en el Boletín oficial núm. 161, correspondiente al 12 de Octubre de 1902, y el plazo para su extracción el de quince días.

Burgos 10 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Subdelegaciones de Farmacia y Veterinaria del partido de Aranda de Duero.

Los Subdelegados que suscriben, en virtud del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 de Julio último, y en cumplimiento á las disposiciones primera y segunda de la circular de la Dirección general de Sanidad del 5 del próximo mes pasado, se convoca á junta general á todos los Sres. Farmacéuticos y Veterinarios que ejerzan su profesión en este partido, la que deberá tener lugar en esta villa de Gumiel de Hizán el día 4 de Octubre próximo, á las quince, y en el local que al efecto se tendrá designado con objeto de proceder á la elección de compromisarios que han de concurrir á la Capital de provincia para el nombramiento de los Vocales de la Junta de gobierno, según se ordena en la tercera disposición de la mencionada circular.

Al propio tiempo, rogamos á los Sres. Alcaldes que tan luego como tengan conocimiento de la presente convocatoria, hagan que ésta llegue al de los Sres. Farmacéuticos y Veterinarios que ejerzan en sus respectivos distritos.

Gumiel de Hizán 5 de Septiembre de 1903.—El Delegado de Farmacia, Victor Arribas.—El Subdelegado de Veterinaria, José Maria Aguinaga.

Agencia ejecutiva de contribuciones de la Zona de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de Hacienda pública de esta Zona,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial de los cuatro trimestres de 1902, se ha dictado, con fecha 22 de Agosto último, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el local de la casa consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Si en el espacio de una hora no se presentasen postores, se abrirá segunda licitación por el espacio de media hora con rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose á su vez posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y demás medios usuales en el país y Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósi-

to constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Quesi hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Quintanilla San Garcia á 9 de Septiembre de 1903.—El Agente ejecutivo, M. Varona.

Relación de las fincas que se subastan.

Agustín Carrera, una heredad en los Vallecillos, de media fanega, capitalizada en 30 pesetas.

Alejo Clemente, otra en el Picón de la Andunga, de nueve celemines, en 40.

Ángel Campo, otra en Valdelocubo, de una fanega, en 90.

Antonio Pérez, otra en la Cestilla, de id., en 75.

Benito Bastida Martínez, otra en Valdelacabra, de id., en 75.

Otra en Valdechamuriel, de nueve celemines, en 45.

Otra en Villanueva, de una fanega, en 75.

Benito Cuesta Busto, otra en Fuente Mayor, de ocho celemines, en 40.

Benito Pozo Campo, otra en Valdepillito, de media fanega, en 25.

Otra en la Mohida, de id., en 25.

Calixto Caño Caño, otra en Pecho María Altable, en 30.

Cándida Vesga González, otra debajo de la Iglesia, de un celemin, en 9.

Otra en Yende la Parte, de nueve, en 45.

Cipriano Quintanilla, otra en Fuente Arroyo, de cuatro, en 30.

Clemente Saez Alejo, otra en el Picón de la Andunga, de nueve, en 40.

Domingo López Vesga, otra en el Testado, de dos fanegas, en 60.

Donato Campo Fresno, otra en Siete Mojones, de una, en 45.

Eulogio Caño Vesga, otra en Valián, de cuatro y medio celemines, en 20.

Oira en Vallejondo, de una fanega, en 51.

Evaristo García Caño, otra en Caraveo, de nueve celemines, en 40.

Julio Campo Vesga, otra en la Magdalena, de id., en 45.

Felix Saez Frias, otra en Yende la Parte, de media fanega, en 25.

Felix Vesga Torrecilla, otra en Valdebragas, de 22 y medio celemines, en 100.

Francisco Díaz Saez, otra en las Puentes, de nueve, en 30.

Francisco Caño Carranza, otra en la Calzadilla, de cuatro, en 15.

Francisco González, otra en Valdelaniño, de nueve, en 45.

Francisco Ruiz Saez, otra en Valdibañez, de una fanega, en 50.

Gerónimo López, otra en Valdemorio, de cuatro celemines, en 15.

Gregorio Torrecilla Conde, otra en Valchuflero ó Rostral, de nueve, en 30.

Gregorio Val Villanueva, otra en

Valde el Infierno, de una fanega, en 45.

Otra en Cuesta Mayor, de ocho celemines, en 25.

Hilario Saez Caño, otra encima de Valderan, de media fanega, en 20.

Honorio Vesga Torrecilla, otra en Hornillos, de fanega y media, en 75.

Isidoro Gutiérrez Manero, otra en el Testado, de nueve celemines, en 30.

José Cormenzana, otra en Sendero Postiñones, de una fanega, en 30.

Otra en Fuente Nueva, de nueve celemines, en 30.

José María Moreno, otra en Valián, de una fanega, en 45.

Julián Caño Caño (1.º), otra en el Pecho María Altable, de id., en 30.

Leandro Ortega Linaje, otra en Siete Fuentes, de media, en 30.

León Quintanilla, otra en Valdebrin, de una, en dos pedazos, en 75.

Manuel García Pozo, otra en Rincón de Quintana, de una y media, en 60.

Otra en id., de nueve celemines, en 30.

Manuel Martínez Manzanedo, otra en Cuesta Mayor, de una fanega, en 60.

María Maestro Santamaria, otra en Fuenseca, de una y media, en 45.

Pedro Campo Frias, otra en Siete Mojones, de una, en 40.

Plácido Saez Frias, otra en Valián, de seis celemines, en 20.

Otra en Carabeo, de id., en 20.

Segundo González, otra en Valdelocubo, de media fanega, en 25.

Valeriano Busto, otra en el Testado, de una, en 40.

Victor Sanmillán Ruiz, otra en Fuenseca, de una y media, en 50.

Por urbana.

Benigno Gómez López, la mitad de una casa en la calle de Valderai, núm. 11, en 75.

Benito Bastida Martínez, id. de otra en la calle del Pozo, núm. 57, en 100.

Benito Pozo, la tercera parte de otra y corral en Barriosuso, número 37, en 60.

Domingo López Vesga, la cuarta parte de otra en la calle del Pozo, núm. 21, en 50.

Felix Vesga Torrecilla, dos terceras partes de otra en dicha calle, núm. 62, en 150.

Genaro López Frias, la sexta parte de otra en la calle de Valderai, núm. 27, arruinada, en 10.

Honorio Vesga Torrecilla, la mitad de un horno, en dicha calle, en 45.

Julián Caño González, la duodécima parte de una casa en la calle del Pozo, en 25.

Pedro Campo Frias, una casa en la calle de Valderai, número 48, en 200.

Pedro Sanmillán Campo, otra en Barriosuso, núm. 42, en 150.

Plácido Saez Frias, la mitad de otra en la calle de Valderai, número 36, en 125.

Sabina Fresno, un pajar encima de la Iglesia, núm. 25, en 75.

Subasta para el día 24 del actual en el pueblo de Santa Olalla de Bureba.

Francisco Bringas, vecino de Quintanapalla, una heredad al término de Sopanal, en 100.

El mismo, una casa en la calle de Burgos, núm. 35, en 1500.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Criado.

Se necesita para una finca rústica, casado, de buenos antecedentes, que sepa leer y escribir y acostumbrado á andar con mulas.

Informarán en Burgos, Plaza de Vega, núm. 8, tienda de vinos. 5

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana	25944
Reintegros	610144
Diferencia en mas.	1984256

Minas

Se venden dos de carbón de 48 y 60 pertenencias, en Espinosa de los Monteros y Agüera de Montija.

Para informes dirigirse al Procurador D. Severino Duo, en Castro Urdiales. 8-8

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)
BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo. 2

Composturas de relojes de plata acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso. Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á

25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, 9 y 11.—Burgos. 3